

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO No CN-JUR-179-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades para celebrar el presente contrato, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Publica número 160 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 De acuerdo a sus necesidades, requiere adquirir equipos Laptop para aprovechamiento de la Dirección Nacional Ejecutiva, por lo que para tal efecto ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA PROVEEDORA":

- II.1 Ser una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] y se idéntica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), [REDACTED]
- II.2 Conocer los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas.
- II.3 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP:** [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO No CN-JUR-179-2023

II.5 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

[REDACTED]

III. "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga al Suministro de **6 Laptop Lenovo Thinkpad T14, AMD Ryzen 7 Pro 5850 U 1.90 GHz, 16GB RAM, 512GB SSD, Windows 10 Pro 64 bit**, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización anexa de fecha 21 de julio de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato, será de \$142,411.80 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos once pesos 80/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a \$22,785.89 (Veintidós mil setecientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$165,197.69 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes convenidos en una sola exhibición, a más tardar el día **28 de julio de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 25 de julio de 2023, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Será del **21 de julio al 31 de agosto de 2023**.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "LA PROVEEDORA", incurra en atraso en el suministro de bienes y/o incumpla con la entrega de los bienes, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligado a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los bienes contratados.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA PROVEEDORA" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO No CN-JUR-179-2023

PROVEEDORA" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. "LA PROVEEDORA" conviene en responder por la calidad de los bienes, por el término de un año contra cualquier defecto de fabricación, que para tal efecto entregará en original la Garantía respectiva del fabricante, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". Realizará el suministro de los bienes de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este instrumento conforme al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PROVEEDORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PROVEEDORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PROVEEDORA" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todo pago que haga a su personal, en relación con el suministro de los bienes objeto del presente contrato, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los bienes suministrados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PROVEEDORA" acepta y reconoce que el suministro de bienes objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "LA PROVEEDORA" es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de lo pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO No CN-JUR-179-2023

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento de bienes acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA", quien lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contratado, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PROVEEDORA" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar si los bienes suministrados por la "LA PROVEEDORA" objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones derivadas de la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PROVEEDORA". Se obliga a responder frente a terceros, a nombre de "EL PRD", por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento del presente contrato, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO No CN-JUR-179-2023

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PROVEEDORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGESIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

ot

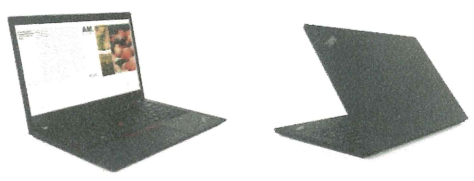
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".



21 de Julio 2023

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

Por este medio me permito compartirle la propuesta solicitada para el suministro de equipo de cómputo.

No	Descripción	U.M.	Cantidad	Unitario	Subtotal
1	Laptop Lenovo Thinkpad T14, AMD Ryzen 7 Pro 5850U 1.90 GHz, 16GB RAM, 512GB SSD, Windows 10 Pro 64 bit.  Se adjunta ficha técnica.	Pieza	6	\$23,735.30	\$142,411.80
Subtotal					\$142,411.80
IVA					\$22,785.89
Total					\$165,197.69
Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 69/100 M.N.					

- ✓ Condiciones Comerciales:
- Precio en Pesos
 - Tiempo de entrega: 2 días hábiles
 - Pago a 10 días contra factura.
 - Garantía: 1 año contra defectos de fabricación
 - Entrega en las instalaciones del cliente ubicado Av. Benjamín Franklin No. 84. Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX

Quedo a sus órdenes.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

[REDACTED]

[REDACTED]

21 de Julio 2023

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

Por medio de la presente me permito informarle que las computadoras portátiles marca Lenovo, mod. T14, AMD Ryzen 7 pro 5800U, 1.90GHz, 16GB RAM, 512 SSD, Windows 10 Pro 64 Bit con los siguientes números de serie:

- PF3YR4AX
- PF3YWPG
- PF3YR4AK
- PF3YRB8B
- PF3YR4BM
- PF3YR6PY

Cuentan con 1 año de garantía contra cualquier defecto de fabricación a partir del 25 de julio de 2023.

La garantía deberá hacerse válida a través de mi persona, informando el número de serie del equipo afectado y entregando su fuente de alimentación.

Quedo a sus órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]